



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00313-00. PPP.

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, con aceptación del cargo y contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem.

Cali, noviembre 27 de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 2529

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131100102023-00313-00

Se encuentra a despacho el proceso de privación de la patria potestad adelantado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de la NNA M.J.M.G. contra el señor FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA, con escrito de aceptación del cargo de curador ad-litem del demandado, por parte de la doctora RUTH MARINA LEMOS MESTIZO.

Visto el informe secretarial cabe advertir que, con la contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem del demandado FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA, se tendrá como aceptado el cargo y ante la contestación de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P. se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente **“(...) en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)”** y su traslado comenzará a regir conforme lo dispone el artículo 91 id.

Así las cosas, se advierte que, como el correo electrónico que dio contestación a la demanda se allegó el 22 de noviembre hogaño, dando aplicación al principio de celeridad y prevalencia del derecho sustancial, así como el derecho de contradicción y defensa, se considerará como válido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en proveído del 27 de junio hogaño, se ordenó citar a los parientes maternos, señores MARÍA DEL ROSARIO RENGIFO GORDILLO – abuela-, ISABELLA DÍAZ GIRALDO -hermana-, JULIÁN ALBERTO RESTREPO RENGIFO -tío-, ANDRÉS FELIPE GIRALDO RENGIFO -tío-, a la fecha no se ha allegado, constancia de la notificación a los mismos, por



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00313-00. PPP.

lo que se procederá requerir a la parte demandante para que proceda de conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la curadora ad-litem del demandado FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA, doctora RUTH MARINA LEMOS MESTIZO, desde el 22 de noviembre hogaño, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: GLOSAR y tener como válida la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem señalado en el numeral anterior y adosada al expediente el 22 noviembre de los corrientes.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante¹ para que cumpla con la notificación de los parientes maternos, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

¹ Correo de la progenitora de la NNA S31567522@gmail.com , defensora de familia Leonor.escobar@icbf.gov.co

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c599c0bde638b377d419fa34a4a7b98f6e53e95744026215a9634e55d8b24473**

Documento generado en 24/11/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>